

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**SARLAFT**



**COOPETEXAS**

**2018**

**TABLA DE CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN ----- 4**

**1. OBJETIVO ----- 5**

**2. ALCANCE ----- 5**

**3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SARLAFT ----- 5**

**4. NORMATIVIDAD ----- 6**

6.1 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT..... 10

6.2 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT11

6.3 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA ETAPA DE CONTROL DE LOS RIESGOS DE LA/FT ..... 11

6.4 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA ETAPA DE MONITOREO..... 12

6.4.1 MONITOREO DEL SARLAFT ..... 12

6.4.2 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT ..... 12

6.4.3 MONITOREO DE OPERACIONES..... 12

**7. POLÍTICAS PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT -----13**

7.1 CON RELACIÓN A LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT..... 13

7.2 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS..... 13

7.3 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN..... 13

7.4 POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ..... 14

7.5 POLÍTICA EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL..... 14

7.6 POLÍTICA EN RELACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA..... 14

7.7 POLÍTICA EN RELACIÓN CON LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ..... 15

7.8 POLÍTICA EN RELACIÓN CON LA CAPACITACIÓN..... 15

**8. MECANISMOS FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO -----15**

**9. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS RIESGOS ASOCIADOS -----18**

9.1 POLÍTICA FRENTE AL RIESGO LEGAL ..... 18

9.2 POLÍTICA FRENTE AL RIESGO OPERATIVO..... 18

9.3 POLÍTICA FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO..... 18

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 3
--	---	--------------------

9.4 POLÍTICA FRENTE AL RIESGO REPUTACIONAL.....	18
<b>11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA GESTIÓN DE LA/FT. ....</b>	<b>19</b>
<b>11.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE .....</b>	<b>20</b>
12.1 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO .....	24
13.1 MEDICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	25
13.2 CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	25
13.3 MONITOREO DEL SARLAFT .....	26
<b>METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE INDICADORES .....</b>	<b>26</b>
<b>14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT .....</b>	<b>26</b>
14.1 REVISORÍA FISCAL.....	26
14.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	26
<b>15. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS/ CLIENTES Y EMPLEADOS .....</b>	<b>27</b>
15.1 CONCEPTO DE ASOCIADO - CLIENTE.....	27
15.2 LINEAMIENTOS SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE .....	27
15.3 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN.....	28
15.4 DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO SOLICITUD DE VINCULACIÓN .....	29
15.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES .....	29
15.8 PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE – PEP .....	30
15.9 CONOCIMIENTO DEL MERCADO .....	30
<b>16. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS .....</b>	<b>31</b>
16.2 MONITOREO DE OPERACIONES .....	32
16.3 CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES .....	32
<b>17. SEÑALES DE ALERTA.....</b>	<b>32</b>
17.1 DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	33
<b>18. INSTRUCCIONES ESPECIALES .....</b>	<b>33</b>
19.2 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS .....	34
19.4 CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL SARLAFT.....	37
<b>20. REPORTE .....</b>	<b>37</b>
20.1 REPORTE INTERNOS.....	37

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  4
--	---	------------------------

20.2 REPORTES EXTERNOS .....	38
<b>21. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT-----</b>	<b>39</b>
<b>22. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS-----</b>	<b>39</b>
<b>FACTOR DE RIESGO ASOCIADOS/CLIENTES -----</b>	<b>40</b>
<b>FACTOR DE RIESGO PRODUCTOS-----</b>	<b>42</b>
<b>FACTOR DE RIESGO JURISDICCIÓN -----</b>	<b>42</b>
<b>SEÑALES DE ALERTA DE EMPLEADO-----</b>	<b>42</b>
<b>SEÑALES DE ALERTA DE LAS FACTURAS, COMO INSTRUMENTO UTILIZADO PARA EL LA/FT -----</b>	<b>42</b>
<b>UTILIZACIÓN DE EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NARCO TERRORISTAS -----</b>	<b>43</b>
<b>APROPIACIÓN DE DINERO DEL ESTADO POR PARTE DE UNA PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE – PEP PARA FINANCIAR ORGANIZACIONES TERRORISTAS -----</b>	<b>43</b>

## INTRODUCCIÓN

Nuestro ente supervisor ha venido estableciendo políticas necesarias para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en procura de mantener al sector a la vanguardia en temas de administración de todos los riesgos y así, nos ha llevado a adoptar el SARLAFT según las recomendaciones internacionales emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI ) dentro de las cuales se destaca el enfoque basado en riesgos. Adicionalmente, la recomendación número 8 del GAFI, actualizada en junio de 2016, ratificó que las entidades sin ánimo de lucro podrían ser consideradas como vulnerables en el uso

para la financiación del terrorismo, por lo cual se deben valorar y establecer medidas focalizadas y proporcionales, en línea de riesgo, identificando y midiendo tanto las actividades propias como las relacionadas con terceros.

Teniendo en cuenta lo anterior, COOPETEXAS establece el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), fundamentado en nuestra naturaleza jurídica, objeto social y las demás actividades que nos caracterizan, buscando además abarcar y prever, procedimientos y metodologías para que nos protejamos de ser utilizados a través de nuestros asociados, miembros de los órganos de administración y control, empleados y proveedores, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o, cuando se pretenda, el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**1. OBJETIVO**

Crear el sistema de gestión SARLAFT y establecer las políticas, procedimientos y metodologías para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente y las mejores prácticas, para prevenir que la Cooperativa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento y manejo de activos provenientes de organizaciones delictivas.

**2. ALCANCE**

El presente manual debe ser aprobado por el Consejo de Administración es aplicable a todos los empleados de Coopetexas, por lo cual debe ser conocido y aplicado según las responsabilidades y de acuerdo con su participación directa o indirecta en el SARLAFT.



**3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Acorde con lo establecido en el estatuto, Coopetexas tiene por objeto principal contribuir a la satisfacción de las necesidades financieras, sociales y culturales de sus asociados y de sus familias, poniendo a su disposición bienes y servicios tendientes a procurar el desarrollo, bienestar y mejoramiento en su calidad de vida.

Dado lo anterior la Cooperativa tiene las líneas de negocio:

- 1) ahorro, 2) Crédito, 3) convenios y servicios.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  6
--	---	------------------------

En desarrollo de su objeto social, Coopetexas asocia personas trabajadoras dependientes de empresas petroleras operadoras en el país, pensionados y extrabajadores de dichas empresas, empleados de la Cooperativa e hijos de asociados

#### **4. NORMATIVIDAD**

El capítulo XI del título II y el capítulo IX del título III de la circular básica jurídica, determina las instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria SES.

El capítulo XVI, parte tercera, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) establece normas para la prevención de actividades delictivas.

Dichas disposiciones legales aplican a las organizaciones vigiladas por la SES acorde con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006, y el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.

Por una parte, el artículo 23 de la Ley 365 de 1997 establece que todas las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deberán acatar lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del EOSF.

Decreto 663 del 2 de abril de 1993.

El artículo 23 de la Ley 365 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006, establece lo siguiente: “Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, este ente de supervisión, reglamentará lo dispuesto en los citados artículos del Estatuto Financiero y podrá modificar las cuantías a partir de las cuales deberá dejarse constancia de la información relativa a transacciones en efectivo. Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán informar a la UIAF la totalidad de las transacciones en efectivo de que trata el artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

#### **5. DEFINICIONES**

- **Asociado:** es toda persona natural con la cual la cooperativa establece y mantiene una relación de aportes, productos de ahorro y crédito así como prestación de servicios.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  7
--	---	------------------------

- **Beneficiario Final:** es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Canales de distribución:** Son los medios a utilizar para promover, entregar y prestar los productos y servicios que dada las características exponen a la Cooperativa de ser utilizada para el LA/FT
- **Conocimiento del Asociado:** es el proceso mediante el cual se solicita información y se analiza para los fines pertinentes requeridos por la Cooperativa de las personas vinculadas y de los que serán vinculados a la Cooperativa.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT.
- **Financiación del terrorismo:** es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El terrorismo puede tener connotaciones políticas, religiosas o nacionales. Aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas
- **GAFI:** son las siglas del Grupo de Acción Financiera Internacional que es un ente gubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Las recomendaciones del GAFI constituyen un esquema internacional de medidas que cada país adapta a sus circunstancias particulares para combatir esos delitos.
- **Gestión de Riesgo de LA/FT:** consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT
- **Herramientas:** son los medios, mecanismos, instrumentos y tecnología que utiliza la cooperativa para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- **Jurisdicciones:** ciudades o municipios del territorio nacional en los que llegare a estar la Cooperativa.
- **LA/FT:** abreviaturas que se utilizarán en el documento para Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de activos:** proceso mediante el cual organizaciones criminales o los individuos implicados en ellas buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.
- **Líneas de negocio:** Son los componentes o recursos que están asociados con la gestión de ciertos tipos de transacciones del asociado o cumplir con algún tipo de necesidad empresarial.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  8
--	---	------------------------

- **Listas restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- **Minería de datos:** Proceso estadístico que permite encontrar semejanzas o patrones en bases de datos amplias o extensas.
- **Monitoreo:** evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la cooperativa para optimizar la eficiencia de los reportes.
- **OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español):** es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU, también conocida como lista Clinton.
- **Omisión de denuncia particular:** consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señaladas en el artículo 441 del código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operaciones Inusuales:** Son aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardan relación con la actividad económica del cliente o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Cooperativa y, 2) respecto de las cuales la Cooperativa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- **Operaciones Sospechosas:** aquella respecto de la cual se advierte manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los asociados/clientes y que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puede conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Cooperativa para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- **PEP - Personas Públicamente Expuestas:** personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o gozan de reconocimiento público.
- **Prevención de riesgo de LA/FT en el sector de Economía Solidaria:** la implementación de políticas y procedimientos que incluyan mecanismos y controles de información, relacionadas con la actividad de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediada, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **Producto:** son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las cooperativas mediante la celebración de un contrato (cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, emisión de deuda etc.)
- **Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo:** la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la cooperativa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de



	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 9
--	---	--------------------

actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

- **Riesgos Asociados a LA/FT:** son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT a los que se expone la cooperativa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio,
- **Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida que la cooperativa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.
- El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la cooperativa.
- **Riesgo Legal:** posibilidad de pérdida en que incurre la cooperativa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos
- **Riesgo Reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre la **cooperativa** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual o Neto:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** abreviaturas que se utilizarán en el documento para Reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Segmentación:** proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de Alerta:** conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Cooperativa.
- **SES:** abreviatura para Superintendencia de Economía Solidaria.
- **SIREL:** abreviatura para el Sistema de Reporte en Línea implementado por la UIAF.
- **Terrorismo:** El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  10
--	---	-------------------------

integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.

- **Transferencias:** transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de la cooperativa, autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra cooperativa autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, cuya misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto a los Derechos Fundamentales.

## 6. POLÍTICAS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE SARLAFT.

### 6.1 Políticas En Relación Con La Etapa De Identificación De Los Riesgos De La/Ft

La identificación de los riesgos LA/FT se debe fundamentar en la estructura de factores de riesgo definida para la Cooperativa como son:

- Asociado/cliente.
  - Producto
  - Canal
  - Jurisdicción
- La metodología adoptada por la Cooperativa para la identificación y manejo de los riesgos LA/FT, debe estar debidamente documentada en el modelo del SARLAFT.
  - El Oficial de Cumplimiento debe revisar anualmente los criterios para la aplicación de la metodología de identificación de los riesgos asociados al LA/FT con el propósito de determinar posibles cambios y mejoras. De las modificaciones que se realicen se debe dejar constancia y solicitar su aprobación al Consejo de Administración.
  - El Oficial de Cumplimiento anualmente debe realizar una revisión de los riesgos identificados, asociados al LA/FT, con el propósito de actualizar el perfil de riesgo LA/FT e integrar los cambios presentados en los factores de riesgo, en el contexto de la cooperativa y en sus procesos y procedimientos.
  - En caso de que surjan nuevos criterios, dentro de los factores de riesgo o se presenten modificaciones normativas de los existentes, será necesario

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  11
--	---	-------------------------

realizar el proceso de identificación y medición de los riesgos, con el fin de actualizar el perfil LA/FT de la Cooperativa.

- La etapa de identificación de riesgos debe realizarse previamente a la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la apertura o modificación de los canales de distribución y la modificación o el lanzamiento de cualquier producto (línea de negocio).

## 6.2 Políticas En Relación Con La Etapa De Medición O Evaluación De Los Riesgos De La/Ft

- Los riesgos LA/FT identificados deben ser valorados a fin de determinar el nivel de exposición de la Cooperativa. En la valoración de los riesgos LA/FT se debe considerar la medición de su posibilidad o probabilidad de ocurrencia y de su impacto en caso de materializarse.
- Para efecto de la valoración de los riesgos identificados, se pueden aplicar técnicas cualitativas y/o cuantitativas descritas en la guía metodológica. La aplicación de las técnicas cuantitativas está sujeta a la disponibilidad de información suficiente sobre los eventos de riesgo que hayan ocurrido en la Cooperativa, de tal forma que se garantice la consistencia de los modelos matemáticos o estadísticos que se formulen.

## 6.3 Políticas En Relación Con La Etapa De Control De Los Riesgos De La/Ft

- En COOPETEXAS se deben definir e implementar medidas que permitan prevenir, detectar y reportar la materialización de eventos de LA/FT.
- Las medidas o controles para prevenir la materialización de eventos de LA/FT deben estar debidamente documentadas y ser conocidas por todo el personal de la Cooperativa. La responsabilidad de la documentación estará a cargo de los oficiales de cumplimiento.
- La responsabilidad de la ejecución de los controles para prevenir el LA/FT, es de todos los colaboradores de COOPETEXAS. La designación del Oficial de Cumplimiento, no exime a la Cooperativa ni a los colaboradores, de la obligación de aplicar en el desarrollo de sus funciones o actividades los procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT.
- Para efectos de medir el nivel de riesgo resultante después de la aplicación de controles (riesgo residual), es necesario que se defina e implemente una metodología de valoración de los controles.
- Todos los riesgos identificados deben ser analizados dentro de la práctica común y determinar el manejo que se le dé a cada uno con controles costo/eficientes, que disminuyan la probabilidad o el impacto en caso de materializarse.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  12
--	---	-------------------------

## 6.4 Políticas En Relación Con La Etapa De Monitoreo

### 6.4.1 Monitoreo del SARLAFT

- Coopetexas debe desarrollar un proceso de seguimiento efectivo del SARLAFT, con una periodicidad mínima semestral, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del Sistema SARLAFT que se esté aplicando.
- Prioritariamente, este monitoreo está orientado a examinar si los controles cubren todos los riesgos y si están funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Los resultados del monitoreo deben ser presentados al Comité de riesgos a fin de adoptar acciones en caso de que se identifiquen desviaciones o deficiencias en los controles y serán presentadas al Consejo de Administración para su aprobación.

### 6.4.2 Monitoreo del riesgo LA/FT

El oficial de Cumplimiento analizará y propondrá al Consejo de Administración mejoras al sistema en:

- El seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, con una periodicidad anual.
- Los resultados del monitoreo de los controles semestralmente para identificar cambios en la valoración de los mismos y determinar ajustes en el perfil de riesgo LAFT.
- Diseñar y adoptar semestralmente indicadores descriptivos y/o prospectivos, que contribuyan a evidenciar potenciales fuentes de riesgo de LA/FT. Y la evolución de los mismos.

Prioritariamente, este monitoreo está orientado a asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Cooperativa.

### 6.4.3 Monitoreo de operaciones

- El Oficial de Cumplimiento debe monitorear las operaciones con una frecuencia acorde con lo definido para cada perfil del riesgo, mediante el establecimiento de señales de alerta.
- Coopetexas debe establecer lineamientos exigentes de vinculación de Asociados y de monitoreo, que especialmente, por su perfil o por las características de sus operaciones pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de LA/FT.
- Prioritariamente, este monitoreo debe estar orientado a determinar las operaciones inusuales y sospechosas.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  13
--	---	-------------------------

## **7. POLÍTICAS PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT**

### **7.1 Con Relación A Las Políticas Del Sarlaft**

Para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SARLAFT, los empleados deben dar cumplimiento a las políticas que se relacionan a continuación:

- Con el objetivo de prevenir los riesgos LA/FT, Coopetexas debe desarrollar, establecer, implementar y mantener un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Las políticas deben ser objeto de actualización en la medida que los organismos de vigilancia y control, modifiquen las normas y procedimientos para la prevención del LA/FT y/o el contexto institucional o que la naturaleza de las operaciones de la Cooperativa cambien.
- Las políticas adoptadas en el SARLAFT, tienen como propósito prevenir y controlar la exposición de la/ft y ser utilizada como vehículo para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Mediante la observancia de las normas e instrucciones contenidas en el Código de Ética de Coopetexas y en el presente Manual, se busca no solo la protección de la estabilidad financiera, legal y reputacional de la Cooperativa, sino el cumplimiento de la Ley.
- Toda modificación a las presentes políticas debe ser aprobada por el Consejo de Administración.

### **7.2 Políticas En Relación Con Los Procedimientos**

Coopetexas debe contar con procedimientos documentados para la adecuada instrumentación, implementación y funcionamiento de las diferentes etapas y elementos del SARLAFT.

### **7.3 Políticas En Relación Con El Manejo De La Documentación**

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la Cooperativa deben constar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La conservación del archivo de la información se regirá por las políticas definidas sobre la materia por la Superintendencia Economía Solidaria, dada la naturaleza de la Cooperativa.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  14
--	---	-------------------------

Coopetexas cuenta, entre otros, con los siguientes documentos de carácter general y especial, en relación con el SARLAFT:

- Manual para el control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, aprobado por el Consejo de Administración, conocido y aplicado en la Cooperativa.
- Código de Ética, que señala los lineamientos que orientan la actuación de los administradores y colaboradores de Coopetexas, para el funcionamiento del SARLAFT.
- Conocimiento de asociado / clientes e identificación de terceros.
- Gestión de operaciones inusuales y sospechosas.
- Monitoreo del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT.
- Los informes y reportes tanto internos como externos que evidencian la operación del SARLAFT, junto con la correspondiente documentación soporte, entre ellos los del Oficial de Cumplimiento y Órganos de Control, los reportes de operaciones inusuales (ROI) y los reportes de operaciones sospechosas (ROS), si se presentan.

#### 7.4 Políticas En Relación Con La Estructura Organizacional

Coopetexas debe establecer funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control, Oficial de Cumplimiento y de los responsables de procesos en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT, sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones. Ver capítulo 11.

#### 7.5 Política En Relación Con Los Órganos De Control

Los órganos de control (Revisoría Fiscal) son los responsables de realizar evaluaciones del SARLAFT, de determinar posibles fallas que pueda presentar el sistema, y de documentar incumplimientos por parte del personal y de informarlas al Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento.

#### 7.6 Política En Relación Con La Infraestructura Tecnológica

Coopetexas cuenta con el sistema Colaft que le permite la adecuada gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales deberán tener las siguientes capacidades:

- a) Captura y actualización permanente de la información de los distintos factores de riesgo.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  15
--	---	-------------------------

- b) Centralización de los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular de cada uno de los asociados.
- c) Generación en forma automática de los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas.
- d) Consolidación de las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos.
- e) Administración del perfil de riesgo, parametrización de la metodología de evaluación de riesgos adoptada por la Cooperativa y generación de la matriz de riesgo LA/FT.
- f) Realización de la verificación en las listas vinculantes relacionadas con LA/FT.

### 7.7 Política En Relación Con La Divulgación De La Información

Ningún empleado, directivo, proveedor o asesor está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del SARLAFT de la Cooperativa. Excepto cuando la ley lo exija las comunicaciones, reportes e informes a terceros los realizará el Oficial de Cumplimiento con previa aceptación de la gerencia y se harán de conformidad con lo establecido en la ley.

### 7.8 Política En Relación Con La Capacitación

El programa de capacitación en materia de SARLAFT estará dirigido a todos los empleados y directivos de COOPETEXAS así como a terceros cuando sea procedente según sea el tipo de contrato.

El programa de capacitación en SARLAFT se formulará con periodicidad anual y la responsabilidad de modificación del mismo estará a cargo del Comité de Riesgos y la aprobación del Consejo de Administración.

## **8. MECANISMOS FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO**

Los Asociados/ clientes y empleados, productos, canales y jurisdicciones son objeto de identificación, medición, control y monitoreo dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los factores de riesgo de Coopetexas para los propósitos de la aplicación de los procedimientos SARLAFT contenidos en el presente manual son los siguientes:

### **Asociado o cliente**

Una de las partes más importantes, es conocer al asociado actual o potencial como mecanismo de prevención y control para lograr esto se debe contar de manera permanente y actualizada con la información del mismo:

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  16
--	---	-------------------------

- Identificación del asociado. verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural que se pretende vincular a la Cooperativa.
- **Cliente.** verificación de los datos del cliente que generará relación contractual con Coopetexas. Cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales en COOPETEXAS.
- Contar con la información que permita contrastar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- Contar con los soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de COOPETEXAS o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene COOPETEXAS de conocer a su propio asociado o cliente.

La vinculación como asociado o cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a COOPETEXAS de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del asociado o cliente y de la aplicación integral del SARLAFT.

La Cooperativa tiene un formato para vinculación del asociado o cliente que contiene como mínimo la información señalada en la normatividad vigente y se conserva a disposición de la autoridad competente.

COOPETEXAS asegura que el formulario de vinculación del asociado o cliente está adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y se verifica la veracidad de la información suministrada.



	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  17
--	---	-------------------------

COOPETEXAS realiza las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar.

Para tal propósito en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente sobre la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que Coopetexas haya determinado.

En cuanto a la vinculación de los asociados o clientes, se realizará por medios seguros y se dejará constancia de ello, con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. También se dejará registrado, las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante.

Copia del formulario de vinculación de asociado o cliente deberá archivar conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros.

**Líneas de Negocio:** Productos o portafolio de servicios de la Cooperativa, ahorro, crédito y convenios.

- Clasificar e identificar los productos y servicios.
- Conocer la naturaleza y características de los productos y servicios.
- Efectuar un estudio del mercado y destinatarios finales.
- Monitorear de forma continua las operaciones de los productos y servicios.

**Jurisdicciones:** ciudades o municipios del territorio nacional en los que llegare a estar la Cooperativa.

- Definir e identificar las zonas donde se ubiquen los asociados o proveedores.
- Identificar las características de la ubicación y sus estadísticas de materializar delitos fuentes de LA/FT.
- Monitorear continuamente las operaciones realizadas en las diferentes zonas o ubicaciones.

**Canales de Distribución:** son los medios a utilizar para promover, prestar, promover los productos y servicios que dada las características exponen a la Cooperativa de ser utilizada para el LA/FT

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  18
--	---	-------------------------

- Identificar la naturaleza y características propias de los medios transaccionales.
- Realizar seguimiento a los canales que generen alertas de transacciones inusuales o sospechosas.

## **9. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS RIESGOS ASOCIADOS**

### **9.1 Política Frente Al Riesgo Legal**

Coopetexas debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de administración y prevención del riesgo de LA/FT y prestará efectiva colaboración con las autoridades competentes para prevenir el riesgo legal.

### **9.2 Política Frente Al Riesgo Operativo**

Al momento de evaluar los controles relacionados con LA/FT contemplados en la metodología, Coopetexas debe tomar en consideración el efecto costo/beneficio de estos.

### **9.3 Política Frente Al Riesgo De Contagio**

Ante la posibilidad de ocurrencia de un evento con impacto reputacional, es necesario que en el proceso de actualización del perfil de riesgo LA/FT se realice la identificación y valoración de riesgos de contagio con base en el contexto de Coopetexas, conforme la percepción que sobre este riesgo tenga el Oficial de Cumplimiento.

### **9.4 Política Frente Al Riesgo Reputacional**

La Cooperativa ante la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, como consecuencia de la materialización de eventos LA/FT, adelantará las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.

## **10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT**

Coopetexas cuenta con una estructura organizacional para la administración del riesgo de LA/FT, la cual está compuesta como se presenta en el gráfico No. 1.


	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  19
--	---	-------------------------

Gráfico No. 1

Estructura Organizacional del SARLAFT en COOPETEXAS

## **11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA GESTIÓN DE LA/FT.**

### **11.1. Consejo de Administración:**

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Aprobar y adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- Se informará de las comunicaciones internas y externas respecto del SARLAFT

### **11.2 Funciones y responsabilidades del representante legal principal.**

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal principal o suplente.

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 20
--	---	---------------------

- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y control.
- Controlar la asignación de funciones en los cargos sin conflicto de intereses

### 11.3 Oficial de Cumplimiento principal y suplente

El Oficial de Cumplimiento es un empleado de tercer nivel jerárquico de la Cooperativa, cuyas funciones son:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine COOPETEXAS en el SARLAFT.
- Proponer al Consejo de Administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de ética y velar por su divulgación a todos los empleados de COOPETEXAS.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente manual. Mantener actualizados los datos de COOPETEXAS con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, .
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá contener los siguientes aspectos:
  - a) Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - b) El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - c) Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
  - d) La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  21
--	---	-------------------------

- e) Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de COOPETEXAS, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
- f) Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

Para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento y su suplente, es necesario que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos o los que estén establecidos en la normatividad vigente:

- El aspirante debe pertenecer como mínimo al tercer nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de COOPETEXAS. (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
- El aspirante debe tener capacidad de decisión.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
- Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de COOPETEXAS.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a COOPETEXAS la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de COOPETEXAS, que le puedan generar conflicto de interés.
- Ser empleado de COOPETEXAS
- Respecto de cooperativas que tienen autorización para el ejercicio de la actividad financiera, el oficial de cumplimiento debe estar posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para tal fin deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la Circular Básica Jurídica. *Una vez posesionados, COOPETEXAS deberá informar tal hecho a la UIAF y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión. Para estos efectos, los oficiales de cumplimiento, principales y suplentes, que sean designados a partir de la vigencia de la presente Circular, deberán remitir la documentación requerida para su posesión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del Consejo de Administración.*

#### 11.4 Comité de Riesgos

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  22
--	---	-------------------------

En materia de SARLAFT, el Comité de Riesgos actúa como instancia técnica encargada de la revisión y concepto recomendatorio sobre las metodologías y procedimientos que se diseñen para evaluar los riesgos asociados al LA/FT y los mecanismos o señales de alerta que proponga el Oficial de Cumplimiento, así como el visto bueno de los indicadores descriptivos y/o prospectivos, para monitorear el funcionamiento del sistema. Las funciones específicas de éste Comité están definidas en el reglamento del mismo, así:

- a) Revisar y evaluar las metodologías, procedimientos, modelos y parámetros propuestos por el Oficial de Cumplimiento para identificar y valorar los riesgos asociados al LA/FT y sus controles; y presentar las recomendaciones al Consejo de Administración para la aprobación de éstas.
- b) Evaluar los resultados de la revisoría fiscal sobre la gestión del riesgo LA/FT.
- c) Realizar un seguimiento al perfil de riesgo LA/FT de la Cooperativa, tanto a nivel individual como consolidado, así como las modificaciones que plantee el Oficial de Cumplimiento o los órganos de control con base en las labores de monitoreo y seguimiento de riesgos.
- d) Revisar, modificar y hacer seguimiento a los planes de acción, manejo o tratamiento de los riesgos LA/FT que se propongan y/o evaluar la eficacia de los controles y de los planes de tratamiento con base en los informes proferidos por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- e) Evaluar los informes de monitoreo al SARLAFT, que realice el Oficial de Cumplimiento, así como los de evaluación independiente que efectúe la Revisoría Fiscal.
- f) Dirimir las controversias y decidir sobre los conflictos de interés que se presenten en el proceso de implementación y recolección de información de las diferentes etapas del SARLAFT.
- g) Revisar los planes de sensibilización y capacitación sobre la administración del riesgo asociado al LA/FT, realizar el seguimiento correspondiente y tomar acciones para su cumplimiento.
- h) Evaluar los planes de acción y cronogramas que se formulen para implementar y mantener el SARLAFT, así como las modificaciones que se susciten sobre el mismo.

#### 11.5 Responsables del proceso.

Es responsabilidad de la Gerencia General.

- Asistir y/o promover la participación en las actividades de sensibilización o capacitación que se programen en la Cooperativa sobre la administración de riesgos de LA/FT.
- Participar en los ejercicios que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control o monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 23
--	---	---------------------

- Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de los riesgos asociados LA/FT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del Sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas.
- Dar cumplimiento a los controles definidos en materia de conocimiento del asociado e identificación de terceros.
- Proporcionar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento, relacionada con la operación de los procesos y necesaria para la identificación, medición, y monitoreo del riesgo LA/FT; así como la exigida por las autoridades competentes y entidades de vigilancia en materia de SARLAFT.
- Dar a conocer a todos los empleados los procedimientos y las normas de debida diligencia, a tener en cuenta para prevenir el riesgo asociado al LA/FT.
- Propender por el adecuado diligenciamiento y verificación de los formularios de solicitud de vinculación.
- Verificar oportunamente la consulta en listas vinculantes y restrictivas de asociado/clientes y terceros previa a la vinculación de los mismos.
- Propender por la actualización de la información de clientes y terceros, en los plazos y medios que se definan en la Cooperativa.

Es deber de todo empleado de Coopetexas

- Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el *Código de Ética* y en el presente manual, para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SARLAFT; así como a las políticas y procedimientos para la prevención y resolución de los conflictos de interés contenidos en el *Código del Buen Gobierno*.
- Entender el Sistema y sus alcances.
- Notificar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.
- Participar en las actividades de sensibilización y/o capacitación que se adelanten en la Cooperativa en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Actualizar los formularios de Solicitud de Vinculación en los plazos y medios que defina Coopetexas.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 24
--	---	---------------------

## 12. METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT

### 12.1 Segmentación De Los Factores De Riesgo

La segmentación se debe realizar bajo técnicas estadísticas de minería de datos, la cual contempla las siguientes etapas:

- Comprensión del negocio.
- Comprensión de los datos.
- Preparación de los datos.
- Modelo estadístico acorde a la información.
- Evaluación.
- Desarrollo.

A continuación, se describen de manera general las etapas de esta metodología:

- **Compresión del Negocio:** contempla conocer el negocio, la situación actual, las características relevantes que se deben tener en cuenta en el desarrollo del objeto social y la identificación del problema que se desea resolver. En este punto, es importante tener una perspectiva general del negocio y del entorno, como la normatividad que rige en este caso, identificar los recursos con los que se cuenta, al igual que sus restricciones.
- **Comprensión de los datos:** involucra el conocimiento de las bases de datos, tablas e información disponible para el desarrollo de la segmentación. Incluye igualmente, el acceso a los datos. Adicionalmente, supone el análisis de la calidad de los datos, en desarrollo de lo cual se evalúa, entre otros aspectos, si se cuenta con toda la información requerida para el desarrollo del proyecto, si se cuenta con todas las variables que deben ser contempladas y si atienden las exigencias normativas.
- **Preparación de los datos:** se realiza un ejercicio de derivación de variables, a partir de las ya existentes y que se consideran relevantes para el modelo. Complementariamente, se realizan las modificaciones de las variables a fin de contar con la información en la forma en que es requerida por los algoritmos utilizados en la etapa de modelado. Igualmente, se hacen las transformaciones de las variables que sean requeridas, a efecto de ponderar el desempeño de los modelos utilizados. En esta etapa también se pueden categorizar las variables, por ejemplo, estableciendo rangos de datos con el propósito de transformar los atributos requeridos para el proceso de minería de datos.
- **Modelado:** consiste en construir el modelo, evaluar las técnicas de modelado y evaluar los resultados arrojados. En este punto se realizan las pruebas de los algoritmos disponibles y los parámetros que sobre éstos pueden ser modificados



	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 25
--	---	---------------------

a manera de experto. En este paso se lleva a cabo la interpretación general de los resultados. Esta evaluación corresponde a temas de exactitud y generalidad del modelo.

- **Evaluación:** acto seguido a la etapa anterior se realiza la evaluación, es decir, identificar las técnicas con mejor desempeño, llevar a cabo la selección del mejor modelo de acuerdo al objetivo perseguido y al entendimiento del negocio.
- **Desarrollo:** por último se encuentra la etapa de desarrollo, en donde se realiza la entrega del documento final del modelo para que éste pueda ser puesto en producción y continuar con las fases de automatización, seguimiento, evaluación de desempeño y re-entrenamiento que requiere este tipo de modelos.

### **13. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

Para identificar el riesgo de LA/FT, Coopetexas adopta la metodología contenida en el numeral 5.4.2 de la NTC ISO 31000 del ICONTEC y que se describe en el documento guía *metodológica de gestión de riesgos*.

De acuerdo con esta metodología se debe generar una lista de riesgos con base en aquellos eventos que podrían potencializar, generar, *prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro de las metas*.

En cumplimiento de lo anterior, COOPETEXAS debe identificar eventos de riesgo LA/FT, los cuales deben ser parte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la Cooperativa.

Conforme a la metodología adoptada, la identificación debe incluir los riesgos dado sus orígenes.

#### **13.1 Medición Del Riesgo De Lavado De Activos Y La Financiación Del Terrorismo**

Para medir el riesgo de LA/FT, COOPETEXAS adopta la metodología contenida en los numerales 5.4.3 y 5.4.4 de la NTC ISO 31000 del ICONTEC, señalada en el documento *guía metodológica de gestión de riesgos. Documento anexo*

#### **13.2 Control Del Riesgo De Lavado De Activos Y La Financiación Del Terrorismo**

Los controles son las medidas, que permiten reducir los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia y b) el impacto. Para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT, COOPETEXAS adopta la metodología contenida en el numeral 5.5.2 de la NTC ISO 31000 del ICONTEC. Según esta metodología, *“La selección de las opciones más adecuadas para el tratamiento del riesgo implica equilibrar los costos y los esfuerzos de la*

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  26
--	---	-------------------------

*implementación frente a los beneficios derivados con respecto a los requisitos legales, reglamentarios y otros (...)*”

El procedimiento detallado para definir y valorar la efectividad de los controles se encuentra en la *guía metodológica de gestión de riesgos*.

### 13.3 Monitoreo Del Sarlaft

El propósito del monitoreo es determinar los cambios que se puedan presentar en el nivel de riesgo LAFT de la Cooperativa, mediante el análisis y comparación de la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT, esto es, realizar una labor sistemática de control de las principales variables del SARLAFT, entendiendo como variables los resultados obtenidos en los procesos de medición de riesgo inherente, evaluación de controles y medición del riesgo residual.

Metodología para la definición de indicadores

Los indicadores definidos por COOPETEXAS, se encuentran detallados en el documento *Guía metodológica de gestión de riesgos*.

En virtud de la evolución del riesgo y la dinámica del SARLAFT, la Cooperativa gestionará un plan de mejora al sistema de indicadores definidos.

## 14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

### 14.1 Revisoría Fiscal

Es la instancia responsable de evaluar el cumplimiento de las normas e instructivos del SARLAFT por parte de la Cooperativa y de generar un reporte con periodicidad trimestral dirigido al Consejo de Administración, Gerencia General y Oficial de Cumplimiento, sobre las inconsistencias y fallas detectadas. La responsabilidad de la auditoría está en cabeza de la revisoría fiscal.

### 14.3 Oficial De Cumplimiento

Para contribuir al proceso de control interno y revisión del SARLAFT, el Oficial de Cumplimiento debe promover la adopción de acciones de mejora al sistema, de acuerdo con las fallas detectadas y/o recomendaciones generadas por la Revisoría Fiscal.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  27
--	---	-------------------------

## 15. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS/ CLIENTES Y EMPLEADOS

En COOPETEXAS se ha definido el procedimiento *Conocimiento del asociado/cliente e identificación de terceros*, el cual comprende un conjunto de actividades organizadas que le permitirá a la Cooperativa y a sus empleados:

- a) Recaudar la información necesaria de sus asociados para comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- b) Contar con elementos de juicio que permiten analizar las transacciones inusuales de esos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Este procedimiento conlleva esencialmente:

- El diligenciamiento del Formato Solicitud de vinculación por parte del potencial asociado/cliente.
- La realización de una entrevista personal (en caso que se requiera).
- La presentación de los soportes exigidos.
- La verificación de la información requerida en el formato *Solicitud de vinculación* y sus anexos.
- La actualización anual de la información.
- El monitoreo continuo de las operaciones de los asociados/clientes ya vinculados.

### 15.1 Concepto De Asociado - Cliente

Los asociados y/o cliente de COOPETEXAS para los propósitos de la aplicación de los procedimientos SARLAFT contenidos en el presente manual son las personas con las cuales se celebran vinculaciones, convenios y contratos.

### 15.2 Lineamientos Sobre El Conocimiento Del Cliente

- COOPETEXAS no debe iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial asociado/cliente mientras no se haya diligenciado en su totalidad el *formato Solicitud de vinculación*, realizado la entrevista, en los casos que se considere necesario, adjuntados los soportes exigidos, verificado la información y aprobada la vinculación del mismo, como mínimo.
- La verificación y actualización de los datos suministrados por el asociado-cliente constituyen fuente de información fundamental para decidir acerca de la procedencia.
- COOPETEXAS se reserva el derecho de no establecer ningún tipo de relación contractual con aquellas personas naturales o jurídicas que en el proceso de

conocimiento se detecte que registran antecedentes judiciales, que la información provista es incompleta, no es cierta o inconsistente.

- COOPETEXAS se abstiene de formalizar una relación contractual con personas que se encuentren reportadas o incluidas en una lista vinculante (OFAC, ONU) o restrictiva (Boletines Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, entre otros), que conlleven una inhabilidad para contratar.
- COOPETEXAS se reserva el derecho de admitir personas naturales o jurídicas que se encuentren en primer grado de consanguinidad o afinidad, con las personas reportadas en las listas, en las que la cooperativa realiza las consultas.
- COOPETEXAS cuenta con un formato de solicitud de vinculación el cual se anexa al presente Manual . Cualquier modificación que se pretenda realizar al formato de solicitud de vinculación, debe ser conocida previamente por el Oficial de Cumplimiento, quien tiene la responsabilidad de verificar que el formato mencionado, contenga los campos o datos mínimos establecidos en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria:

Si la actividad del potencial asociado/cliente involucra transacciones en moneda extranjera, el formato debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
El tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza.	X	X
Productos financieros que posea en moneda extranjera especificando como mínimo: Tipo de producto, identificación del producto, entidad, monto, ciudad, país y moneda.	X	X

### 15.3 Diligenciamiento Del Formato De Solicitud De Vinculación

Todos los asociados/clientes que deseen vincularse a COOPETEXAS, deben diligenciar en forma clara y precisa el *formato de solicitud de vinculación*, firmarlo y colocar la huella en el espacio correspondiente para tal efecto, así como suministrar copia de los documentos que se le soliciten y actualizar su información mínimo una vez al año.

En el proceso de vinculación de los asociados/clientes, la verificación del debido diligenciamiento del formato, los anexos y la actualización de la información, estará a cargo de la recepción gestión administrativa.

Recomendaciones acerca de la verificación del diligenciamiento del formato de *Solicitud de vinculación*:

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  29
--	---	-------------------------

- Debe ser diligenciado en su totalidad, es decir, ningún campo debe quedar en blanco o con información incompleta, a excepción de aquellos que no le apliquen.
- No debe contener tachones, borrones o enmendaduras; en caso que se presenten se debe pedir la corrección del formato.
- En el evento en que el potencial asociado/cliente no cuente con la información solicitada, se debe consignar dicha circunstancia en el espacio de observaciones del formato.
- En los eventos en que el asociado-cliente no suministre la información exigida o la información reportada sea inconsistente frente a los soportes, sin que haya una clara explicación o una corrección de la misma, la operación debe calificarse como inusual y reportarse al Oficial de Cumplimiento mediante el formato *Reporte de operaciones inusuales*, siguiendo con lo indicado en la guía *Gestión de operaciones inusuales y sospechosas*.

#### 15.4 Documentos Anexos Al Formato Solicitud De Vinculación

Además del *Formato Solicitud de vinculación*, el potencial asociado-cliente debe entregar los documentos requeridos para la vinculación, convenio o contrato y los demás establecidos en el mencionado formato.

#### 15.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES

La verificación de los datos consignados por el asociado-cliente en el *Formato Solicitud de vinculación*, para efecto de confirmar su veracidad y consistencia se realizará por parte de la recepción gestión administrativa.

De los resultados de la verificación deberá dejarse constancia por escrito en los espacios definidos en el formato *Solicitud de vinculación*

Los eventos en que no fue posible la verificación de la información deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido para el reporte interno de inusualidades, mediante el formato *Reporte de operaciones inusuales*, a efecto que se valore la situación y se determinen las acciones a que haya lugar.

#### 15.6 Actualización De La Información De Los Clientes

Es responsabilidad del cargo Recepción gestión administrativa realizar las diligencias necesarias para actualizar como mínimo anualmente los datos suministrados en el formato *Solicitud de vinculación*, que por su naturaleza, puedan

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  30
--	---	-------------------------

variar (dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos, etc.). Esta actividad debe ser monitoreada por el Oficial de Cumplimiento.

En el evento en que con ocasión de la actualización de la información se establezca que se han presentado cambios, deberá procederse a recabar la información nuevamente.

#### 15.7 Reglas Especiales De Vinculación De Asociados/Clientes Que Pueden Exponer En Mayor Grado A Coopetexas Al Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo

La determinación de los asociados/clientes que pueden exponer en mayor grado a COOPETEXAS al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, corresponde al Oficial de Cumplimiento de Coopetexas

El Oficial de Cumplimiento solicitará, si es necesario:

- Ampliar la información contenida en el *Formato Solicitud de vinculación*.
- Ampliar los alcances de la entrevista.
- Disponer que la entrevista sea presencial,
- Ampliar la exigencia de soportes documentales.

#### 15.8 Persona Expuesta Públicamente – Pep

Esta información será validada en un proceso de monitoreo en listas vinculantes y restrictivas en el aplicativo que COOPETEXAS tiene dispuesto para realizar las consultas. En el evento de encontrar coincidencias que señalen alguna inhabilidad, éstas serán evaluadas y en caso de considerarse como una operación sospechosa se realizará el reporte conforme lo establecido en el procedimiento *Gestión de Operaciones Inusuales y Sospechosas* y presentadas ante el Comité de Riesgos para definir las acciones pertinentes.

#### 15.9 Conocimiento Del Mercado

A efecto de facilitar la detección de las operaciones inusuales, COOPETEXAS debe conocer y documentar las características usuales del mercado, es decir el objeto del convenio a realizar.

Esta evaluación procede cuando se haya activado alguna señal de alerta, a efecto de poder hacer las comparaciones del caso y establecer o no, su normalidad o calificación de sospechosa.

El conocimiento del mercado conlleva a indagar las características de modo, tiempo y lugar en las que usualmente se desarrollan actividades similares a las

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  31
--	---	-------------------------

inherentes al objeto del convenio, con el fin de acumular elementos de juicio acerca de lo razonable de la operación que está realizando el asociado-cliente. Esta investigación, de manera particular, debe estar orientada a establecer la normalidad de las condiciones económicas de la actividad , , es decir todo lo relacionado con pagos, costos, otros ingresos, actividades económicas compensaciones, aportes, donaciones, entre otros.

## **16. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS**

Cualquier empleado de COOPETEXAS que tenga relación con los asociados/clientes, tiene la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento, de manera escrita, sobre cualquier irregularidad que detecte y tenga el carácter de inusual, particularmente cuando advierta que se ha activado una de las señales de alerta relacionadas en el Anexo No. 1.

De cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como el responsable o responsables del análisis y los resultados del mismo se dejará constancia.

### **16.1 Metodología Aplicada Al Proceso De Identificación De Señales De Alerta Y Detección De Operaciones Inusuales**

Los empleados de la Cooperativa, durante el desarrollo de sus actividades pueden encontrar operaciones que indiquen inusualidad, momento en el cual analizan la actividad, indagan las posibles motivaciones de los cambios en las operaciones y determinan si la misma corresponde o no a una operación inusual, para lo cual deben seguir el *formato guía Gestión de operaciones inusuales y sospechosas*.

La detección de las operaciones inusuales, por parte del Oficial de Cumplimiento principal o suplente debe seguir el siguiente procedimiento:

- Mensualmente se deben verificar las alertas generadas.
- A medida que se presenten operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento debe solicitar los soportes de la operación y de la vinculación del asociado/cliente y proceder a analizar cada una de estas operaciones frente a la actividad económica, ingresos, egresos, patrimonio y demás información del cliente, con que cuenta la Cooperativa.
- Una vez culminado el análisis, el oficial de cumplimiento es quien debe determinar si la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procede a su cierre y archivo,
- Caso contrario, se realiza un análisis detallado de la operación, éste . debe quedar debidamente documentado.
- Una vez determinadas las operaciones como sospechosas, el Oficial de Cumplimiento procederá a su reporte a la UIAF. A su vez, informará de las mismas al Comité de Riesgos, en el informe trimestral de gestión del sistema.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  32
--	---	-------------------------

- Adicionalmente, puede darse inicio a una investigación de operación inusual por los siguientes motivos:
- Por reporte de un empleado de la Cooperativa.
- Por requerimiento de autoridad competente.
- Por información externa.

## 16.2 Monitoreo De Operaciones

El Oficial de Cumplimiento y empleados, deben efectuar un monitoreo de las operaciones de los asociados-clientes, teniendo en cuenta las diferentes líneas de negocio.

Este monitoreo debe tener en cuenta las características de modo, tiempo y lugar en las que se desarrollan las actividades inherentes al tipo de producto o servicio, con el fin de acumular elementos de juicio acerca de lo razonable de la operación que está realizando el asociado/cliente.

El monitoreo de las operaciones de los asociados que por su perfil pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de LA/FT será más exigente, en cuanto a su frecuencia, margen de operaciones y análisis.

## 16.3 Consolidación Electrónica De Operaciones

COOPETEXAS debe realizar mensualmente la consolidación de la información por cada uno de los respectivos factores de riesgo definidos, a través de los reportes predeterminados en la herramienta establecida para tal fin, así como los que se diseñen para casos específicos en COOPETEXAS.

Para dar cumplimiento a lo anterior se debe:

- a) Consolidar electrónicamente, por lo menos en forma mensual, todas las operaciones según su naturaleza.
- b) Consolidar electrónicamente y generar indicadores, por lo menos en forma mensual, todos los canales de distribución y jurisdicciones, teniendo en cuenta las diferentes líneas de negocio.

## 17. SEÑALES DE ALERTA

Se define una señal de alerta como un hecho, situación, información o comportamiento de un asociado-cliente, que se sale de los parámetros normales y que podría ser susceptible de ser sospechoso de LA/FT.

En virtud de lo anterior, COOPETEXAS tiene identificadas una serie de señales de alerta, según se presentan en el Anexo No. 1, como parámetros de referencia para que sus empleados, en el desarrollo de sus actividades puedan apoyarse para la detección de posibles inusualidades. Sin embargo, las señales de alerta definidas



	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  33
--	---	-------------------------

en el Anexo No. 1, no son absolutas e infalibles y por ende también deben tomarse en consideración las circunstancias y contexto en el que se desarrollan las operaciones del asociado-cliente.

Se debe tener en cuenta que cualquier señal de alerta puede ser desvirtuada si existen hechos o circunstancias que la expliquen de manera lógica y se encuentre debidamente soportada, es decir, una señal de alerta por sí sola, no se constituye en una operación inusual.

### 17.1 Determinación Y Reporte De Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento debe realizar el análisis de los reportes de operaciones inusuales recibidos de los empleados de la Cooperativa y los detectados internamente con apoyo en la información y los soportes de la vinculación del asociado-cliente, del mercado y de la información pública disponible y determinará, conforme con lo establecido en el *formato Gestión de operaciones inusuales y sospechosas*, si la operación es considerada como sospechosa, en cuyo caso debe proceder a su reporte a la UIAF.

La determinación de una operación sospechosa se realizará con base en:

El empleado o empleados que detecten una operación sospechosa descartarán en la toma de la decisión, arbitrariedades o motivos personales y se basarán en las señales de alerta. documentos de autoridades competentes, análisis y documentación del caso realizado por el Oficial de Cumplimiento, tanto en los procedimientos, pautas y políticas de la Cooperativa, como la inclusión de asociados/clientes en las listas ONU y OFAC; solicitud de extradición de asociados/clientes por Gobierno extranjero; asociado/cliente condenado por delitos contra la administración pública, delitos financieros, delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras circunstancias similares.

## 18. INSTRUCCIONES ESPECIALES

### 18.1 Proveedores De Servicios

En la vinculación de contratistas y proveedores se deben cumplir los requisitos establecidos para contratos o documento que lo modifique, actualice o sustituya y los lineamientos y actividades definidas en el *formato Conocimiento del cliente e identificación de terceros*, lo cual incluye el diligenciamiento del *Formato Solicitud de vinculación* y la entrega de la documentación exigida en el proceso de selección. COOPETEXAS no puede iniciar relaciones con los proveedores mientras no se haya diligenciado en su integridad el *formato Solicitud de vinculación*, adjuntado los soportes exigidos, verificado la información y aprobada la vinculación del mismo.

La actualización de la información de estos proveedores debe ser anual y se mantenga o renueve el vínculo.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  34
--	---	-------------------------

El Oficial de Cumplimiento debe efectuar un monitoreo de las operaciones de estos proveedores, teniendo en cuenta los parámetros del conocimiento del mercado, para efecto de detectar operaciones inusuales.

En caso que se evidencie que el potencial proveedor es una Persona Política o Públicamente Expuesta (PEP), el Oficial de Cumplimiento debe revisar si las operaciones que realiza este tipo de contratista guardan relación con su perfil financiero.

En el evento que detecte alguna inusualidad, se sigue el procedimiento contenido en el numeral 16 de este Manual.

## **19. PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y LAS ETAPAS DEL SARLAFT**

### **19.1 Procedimientos Para Atender Los Requerimientos De Información Por Parte De Autoridades Competentes**

COOPETEXAS brinda efectivo apoyo y colaboración a las autoridades competentes proporcionando la información que sea de conocimiento y dominio de la Cooperativa, en cuanto sea requerida para el desarrollo de investigaciones que adelanten dichas autoridades con relación a situaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento está a cargo de la realización de los informes internos y los reportes externos y de la atención de requerimientos formulados por las autoridades competentes relacionados con el SARLAFT, velando por que la transmisión y/o entrega de información o documentación se realice de forma completa, oportuna y en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta el procedimiento interno sobre atención de requerimientos a entes externos de control. A su vez, es responsable de administrar y archivar en forma adecuada los soportes correspondientes a la entrega de la información, siguiendo para esto los procedimientos de gestión documental definidos en la Cooperativa.

### **19.2 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS**

Las personas autorizadas para consultar la documentación relativa a las etapas y elementos del SARLAFT serán las siguientes:

- La Gerencia General.
- El Oficial de Cumplimiento.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  35
--	---	-------------------------

- El Consejo de Administración en lo relativo a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control.
- La Revisoría Fiscal en lo que respecta a las revisiones que debe adelantar al sistema.

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de consolidar y coordinar la conservación del archivo de la información inherente al SARLAFT, acorde con las políticas definidas sobre la materia.

La documentación entregada por el asociado-cliente, es conservada en medio magnético en el archivo de COOPETEXAS, por un término no inferior a cinco (5) años y conforme a lo estipulado en la gestión documental.

Una vez transcurrido el término de conservación de documentos, éstos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente. b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en la Ley 594 de 2000 y decretos 2578 de 2012, 2609 de 2012, 2693 de 2012 y 1515 de 2013.

La conservación de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como los informes correspondientes, será coordinada por el Oficial de Cumplimiento de manera centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas lo soliciten.

### 19.3 Procedimientos Para Dar Cumplimiento A Las Obligaciones Relacionadas Con Listas Internacionales Vinculantes Para Colombia

Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, en COOPETEXAS se consultan las listas publicadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y de la Oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC). Así mismo, la Cooperativa podrá consultar otras bases e información relacionada que considere conveniente, como noticias y boletines de organismos judiciales e investigativos.

Las consultas en listas vinculantes y restrictivas deben tener una antigüedad inferior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha en que se realice la formalización de la relación de vinculación y/o contractual. En este sentido, es responsabilidad del área solicitante requerir la actualización de las mismas, cuando haya trascurrido un tiempo superior al mencionado y es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento verificar que las consultas se realicen en las condiciones definidas y hagan parte de los soportes documentales.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 36
--	---	---------------------

Con una periodicidad semestral se debe realizar una nueva verificación en listas vinculantes y restrictivas de todas las personas naturales o jurídicas que tienen relación contractual vigente con la Cooperativa, o a las cuales la Coopetexas haya realizado un pago. Para lo anterior, se debe remitir el listado correspondiente al Oficial de Cumplimiento.

Con el fin de prevenir y/o evitar la vinculación a la Cooperativa y el posible lavado de activos y financiación del terrorismo, en COOPETEXAS se debe realizar la verificación de los nombres e identificaciones de las personas naturales y jurídicas que esperan establecer una relación contractual, con los registrados en las listas vinculantes y/o restrictivas.

La verificación de personas en listas vinculantes y/o restrictivas se debe realizar de manera previa y obligatoria a la potencial vinculación de una persona natural o jurídica a la Cooperativa. En el caso de procesos de selección que adelante la Cooperativa, la consulta de los proponentes u oferentes se debe realizar en el momento de la solicitud de inicio o apertura del proceso y se debe actualizar en la etapa de evaluación y previo al nombramiento.

En el caso de vinculación de personas jurídicas de derecho privado la verificación en listas vinculantes, se debe realizar además para el representante legal y los socios que se identifiquen en el *Formato Solicitud de vinculación y/o* el certificado de existencia y representación legal, que tengan una participación superior al 5%. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se debe consultar a todas las personas naturales o jurídicas que forman parte de éstas, así como a sus representantes legales y accionistas que tengan una participación superior al 5%, en dichas personas jurídicas.

COOPETEXAS debe realizar de forma inmediata el reporte como una operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes, cuando haya identificado en algunas de las listas vinculantes y/o restrictivas a alguna persona natural o jurídica, con la cual tiene o pretende tener una relación contractual.

COOPETEXAS debe realizar un seguimiento especial al comportamiento de las personas con las que tiene una relación contractual, que han sido identificadas en algunas de las listas vinculantes y/o restrictivas, reservándose el derecho de terminar en forma anticipada su relación contractual, en los casos que no contravenga la ley.

COOPETEXAS se reserva el derecho de vincular personas naturales o jurídicas que se encuentren en primer grado de consanguinidad y/o de afinidad, con las personas reportadas en las listas en las que la Cooperativa realiza las consultas.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  37
--	---	-------------------------

Es obligación de los colaboradores de COOPETEXAS guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas vinculantes y restrictivas solicitados.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la consulta en listas vinculantes y restrictivas, custodiar o archivar en forma adecuada el reporte generado en las series documentales correspondientes.

#### 19.4 Cumplimiento A Las Normas Relacionadas Con El Sarlaft

En COOPETEXAS se debe velar por el cumplimiento del SARLAFT, a través de la Gerencia General, el Comité de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento y Consejo de Administración, instancias que definirán los mecanismos que se establecerán en la Cooperativa para promover y procurar su cumplimiento.

La Revisoría Fiscal incluirá en sus programas de auditoría, la verificación del cumplimiento de los lineamientos y obligaciones establecidas en el SARLAFT y notificará formalmente los resultados de estas evaluaciones.

El Oficial de Cumplimiento debe informar oportunamente a la Gerencia General, cuando se presenten incumplimientos de las responsabilidades y obligaciones establecidas en el SARLAFT por parte de los responsables de proceso.

La conducta negligente, irresponsable, permisiva, omisiva o el incumplimiento de las normas contenidas en el presente manual, puede acarrear sanciones tanto para COOPETEXAS, como para los empleados de la Cooperativa y se debe considerar como falta grave sin perjuicio de las sanciones penales y de las administrativas a cargo de la Superintendencia de Economía Solidaria.

## 20. REPORTE

### 20.1 Reportes Internos

#### 20.1.1 Sobre transacciones inusuales

Cuando alguno de los empleados de la Cooperativa evidencie una operación inusual, debe reportarlo por escrito al Oficial de Cumplimiento, a fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual aplicando *el formato Gestión de operaciones inusuales y sospechosas*. El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como inusual.

#### 20.1.2 De la etapa de monitoreo

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  38
--	---	-------------------------

Trimestralmente, el Oficial de Cumplimiento debe al Consejo de Administración y al Representante Legal, un informe sobre el resultado al monitoreo efectuado a los factores de riesgo SARLAFT.

- Asociado/cliente.
- Producto
- Canal
- Jurisdicción

## 20.2 Reportes Externos

### 20.2.1 De operaciones sospechosas – ROS

Determinada una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el reporte inmediato y directo a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Las operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también deben ser reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial.

Para efectuar el reporte de una operación catalogada como sospechosa no se requiere que la Cooperativa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco se requiere identificar el tipo penal.

Como el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional.

Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa deben conservarse de manera centralizada, secuencial y cronológica, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para COOPETEXAS, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su determinación y reporte.

### 20.2.2 De inexistencia de operaciones sospechosas

En el evento en que durante el respectivo mes no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, se debe informar este hecho a la UIAF.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  39
--	---	-------------------------

## 21. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

Corresponde al Oficial de Cumplimiento diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todos los empleados de la Cooperativa.

Tales programas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Periodicidad anual.
- b) Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la Cooperativa) cuando sea procedente su contratación.
- c) Ser revisados y actualizados anualmente.
- d) Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- e) Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
- f) Los programas deben constar por escrito.

La aprobación del Plan Anual de Capacitación en SARLAFT es facultad del Comité de Riesgos de estructurarlos y presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación y modificaciones que se deriven sobre estos.

El plan de capacitación debe contener:

- Presentación y sensibilización sobre el fenómeno de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Lectura del Manual SARLAFT.
- Normas legales, estándares nacionales e internacionales en el tratamiento del riesgo de LA/FT.
- Consecuencias.
- Etapas del lavado de activos.
- Casos y tipologías de LA/FT.
- Estructura organizacional de SARLAFT de la Cooperativa.
- Entorno normativo.
- Mecanismos e instrumentos de control.
- Señales de alerta o alertas tempranas.
- Definición de operación inusual y de operaciones sospechosas.
- Análisis de operaciones inusuales.
- Régimen sancionatorio.
- Evaluación de conocimientos aprendidos

## 22. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  40
--	---	-------------------------

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, COOPETEXAS en consistencia con lo dispuesto en las Cartas Circulares 110 de 2015 y 58 de 2016, en el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, de manera inmediata, pondrá en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos establecidos para este propósito.

### **23. PRÁCTICA INSEGURA**

La Superintendencia de la Economía Solidaria calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Capítulo, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 352 del Decreto 186 de 2004.

## **Anexo No. 1 Señales de Alerta**

### **FACTOR DE RIESGO ASOCIADOS/CLIENTES**

Asociado-Cliente o asociado/cliente potencial que:



	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 41
--	---	---------------------

- Suministra información que no guarda relación con la actividad económica que realiza.
- Suministra información inconsistente.
- Presenta certificaciones fuera de los patrones normales, esto es por ejemplo, correspondientes a un municipio diferente al de su domicilio.
- Suministra datos iguales o similares a los de otra persona.
- Se niega a entregar la totalidad de la información requerida en el formulario solicitud de vinculación.
- Se niega a entregar la documentación requerida para la vinculación o permanencia.
- La información no puede ser confirmada.
- Se niega a actualizar su información.
- Presenta para su vinculación o actualización, datos o documentos alterados, mutilados o incompletos.
- Intento de soborno a un empleado o directivo de la Cooperativa, para que no cumpla con los controles establecidos en el presente Manual.
- Según información pública o confiable, está relacionado con actividades delictivas, especialmente con los delitos de LA/FT o sus delitos fuente o relacionados.

#### Señales de alerta ante asociados/clientes

- Efectuar operaciones en efectivo de manera permanente.
- Clientes que suministran identidades falsas o vencidas.
- Asociados/Clientes que cambian frecuentemente sus datos, tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.
- Asociados/Clientes que no tienen relación entre si y presenten el mismo número telefónico y la misma dirección.
- Asociados/Clientes que se muestran nerviosos al preguntársele la información requerida y dudan en las respuestas o traen por escrito la información solicitada.
- Asociados/Clientes que dicen tener una actividad económica que no se puede verificar o que no corresponde con las operaciones que realizan.
- Cambios inesperados en el comportamiento de la manera como realizan sus actividades comerciales.
- Asociados/Clientes que por tratarse de Personas Expuestas Públicamente tratan de evitar el diligenciamiento de los controles establecidos por la cooperativa.
- Asociados/Clientes renuentes a suministrar la información solicitada y/o actualizarla.

#### Señales de Alerta en proceso con Proveedores:

- Descuento anormal o fuera de lo común

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  42
--	---	-------------------------

- Infraestructura desmedida
- Cambio frecuente de razón social
- Carga administrativa muy alta para el nivel de ingresos
- Ausencia de historial con entidades financieras
- Precio por debajo a los ofrecidos por otros proveedores del mismo sector económico.
- Objeto Social diferente al servicio prestado

### **FACTOR DE RIESGO PRODUCTOS**

- El portafolio de servicios de la Cooperativa se ve afectado al recibir recursos de propiedad de un reconocido lavador, terrorista o financiador del terrorismo, según información pública oficial, de medios de comunicación, de listas restrictivas o de cualquier otra fuente confiable.

### **FACTOR DE RIESGO JURISDICCIÓN**

- Negocios o residencias que están situados a una distancia considerable y ofrecen servicios sin razón alguna.
- Lugar de residencia que se encuentre en zona de conflicto armado o con presencia de cultivos ilícitos.
- Actividad económica con altos flujos de efectivo y cuyos negocios estén ubicados en zonas de riesgo.
- Empresas o personas naturales que se dediquen al transporte de personas o materiales que estén ubicadas en zonas de conflicto.
- Empresas ubicadas en zonas de conflicto que comercialicen material de intendencia o uniformes.
- Municipio que coincide con zona de conflicto armado.
- Municipio con presencia de cultivos ilícitos.
- Municipio con reconocida actividad en materia de desplazamiento masivo de habitantes por amenazas, terrorismo o violencia.
- Municipio con reconocidas dificultades en materia de titulación de predios.

### **SEÑALES DE ALERTA DE EMPLEADO**

- Tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
- Empleados que aparentan no conocer a un cliente o proveedor frecuente.
- Empleados que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente o proveedor.

### **SEÑALES DE ALERTA DE LAS FACTURAS, COMO INSTRUMENTO UTILIZADO PARA EL LA/FT**

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b>  43
--	---	-------------------------

- Facturas con datos del comprador (nombre, dirección, identificación, teléfonos, etc.) aparentemente falsos e inexistentes o de difícil verificación.
- Mercancías facturadas por un monto muy inferior o superior al valor comercial o de mercado.
- Facturas con las que se cobran las mismas mercancías o servicios más de una vez.
- Facturas de mercancías o servicios en las que el comprador presenta antecedentes penales, registra anotaciones judiciales o administrativas o está incluido en las listas de control verificadas por la Entidad.

### **UTILIZACIÓN DE EMPRESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NARCO TERRORISTAS**

- Empresas ubicadas en zonas con presencia de organizaciones al margen de la ley, que repentinamente registran un alto incremento en el nivel de sus ventas, sin una justificación aparente.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de organizaciones al margen de la ley, que registran un nivel de ventas que no guarda relación con la capacidad económica y de consumo de la población de la zona.
- Solicitud de pagos a los proveedores de un cliente o contratista, que al parecer no tienen un vínculo con él.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de organizaciones al margen de la ley, que registran una estructura y actividad financiera muy diferente a la de una empresa típica del mismo sector económico.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de organizaciones al margen de la ley, económicamente activas y que repentinamente dejan de funcionar.

### **APROPIACIÓN DE DINERO DEL ESTADO POR PARTE DE UNA PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE – PEP PARA FINANCIAR ORGANIZACIONES TERRORISTAS**

- Suscripción de convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales ubicadas en territorio con presencia de organizaciones al margen de la ley, cuyo mandatario fue elegido por un margen de votación sumamente alto, sin que contara con antecedentes ni trayectoria política.

La presente versión del manual fue aprobada por el Consejo de Administración según consta en el acta 1764 de Octubre 19 de 2018 y es de obligatorio cumplimiento para Directivos, Trabajadores, contratistas, proveedores, asociados y en general para todos aquellos que tengan un vínculo con la **Cooperativa**. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente manual y los

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT</b>	<b>Página</b> 44
--	---	---------------------

procedimientos anexos generará las sanciones establecidas en reglamentos internos y normas proferidas por el Gobierno Nacional, según corresponda.